



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 14.9

Español

Original: Inglés

PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS CETÁCEOS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión (Samarcanda, febrero 2024)

Recordando el Artículo 2, párrafo 1, de la Convención, que dice “las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias”, y *reconociendo* que las especies migratorias de cetáceos se enfrentan a amenazas múltiples y acumulativas con efectos potenciales sobre vastas áreas,

Recordando la Resolución 10.15 (Rev.COP12) *Programa Mundial de Trabajo para los Cetáceos*,

Reconociendo otras resoluciones de la CMS relacionadas, incluidas la Resolución 07.02 (Rev.COP14) *Evaluación de los efectos y especies migratorias*, la Resolución 07.03 (Rev.COP12) *Contaminación por hidrocarburos y especies migratorias*, la Resolución 09.09 (Rev.COP12) *Especies migratorias marinas*, la Resolución 11.10 (Rev.COP14) *Sinergias y asociaciones*, la Resolución 11.22 (Rev.COP12) *Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales*, la Resolución 11.23 (Rev.COP12) *Implicaciones de conservación derivadas de la cultura animal y su complejidad social*, la Resolución 11.27 (Rev.COP13) *Energías renovables y especies migratorias*, la Resolución 11.28 *Futuras actividades de la CMS relativas a especies exóticas invasoras*, la Resolución 11.29 (Rev.COP12) *Observación de la fauna marina silvestre desde embarcaciones*, la Resolución 12.13 *Áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM)*, la Resolución 12.14 *Impactos adversos del ruido antropogénico sobre los cetáceos y otras especies migratorias*, la Resolución 12.15 *Carne de animales salvajes acuáticos*, la Resolución 12.16 (Rev.COP14) *Impacto de los programas de natación junto a cetáceos*, la Resolución 12.17 *Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur*, la Resolución 12.20 *Gestión de desechos marinos*, la Resolución 12.21 (Rev.COP14) *Cambio climático y especies migratorias*, la Resolución 12.22 *Captura incidental*, la Resolución 12.23 (Rev.COP14) *Turismo sostenible y especies migratorias*, la Resolución 12.24 *Promoción de redes de áreas marinas protegidas en la región ASEAN*, la Resolución 12.25 *Fomento de la conservación de hábitats intermareales y costeros de otro tipo críticos para las especies migratorias*, la Resolución 13.5 (Rev.COP14) *Directrices sobre la contaminación lumínica para la fauna silvestre*, y la Resolución 14.16 *Conectividad ecológica*,

Respondiendo a la preocupación generalizada por que los cetáceos, un grupo taxonómico amplio y diverso de más de 90 especies con muchas poblaciones diferenciadas que pueden encontrarse en todos los océanos y mares del mundo y en algunos grandes sistemas fluviales, y que desempeñan un papel crucial en los ecosistemas marinos y en la mitigación del cambio climático, se ven afectados por amenazas cada vez mayores y más diversas, entre las que se incluyen los crecientes impactos de origen antropogénico,

Recordando que más de 50 especies de cetáceos figuran actualmente en los Apéndices de la CMS,

Reconociendo el valor del conocimiento y la experiencia dentro de la Familia de la CMS más amplia, especialmente en relación con la estrecha colaboración de la CMS con sus Acuerdos regionales especializados relacionados con los cetáceos ACCOBAMS¹ y ASCOBANS², el Memorando de Entendimiento relativo a la conservación del manatí y los pequeños cetáceos de África Occidental y Macaronesia, el Memorando de Entendimiento para la conservación de los cetáceos y sus hábitats en la región de las islas del Pacífico, y las líneas de trabajo relacionadas, con el fin de generar el mejor asesoramiento y orientación posibles para las acciones de conservación a escala global y regional, según corresponda,

Consciente de que muchos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente tratan temas que directa o indirectamente afectan a la conservación de los cetáceos y que una colaboración estrecha con estos es crucial a fin de lograr el estado de conservación deseado para los cetáceos,

Reconociendo el apoyo de las organizaciones asociadas OceanCare y Whale and Dolphin Conservation en la implementación de los mandatos relacionados con la revisión y actualización del programa de trabajo para los cetáceos de la Convención,

Tomando nota de la falta de datos en los patrones de distribución, migración y estado de conservación de algunas poblaciones de cetáceos,

Tomando nota de la revisión de la implementación del Programa Mundial de Trabajo 2012-2024 y el análisis de las amenazas más importantes para los cetáceos, junto con las recomendaciones, presentados en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Toma nota* de las recomendaciones a las Partes enumeradas en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a y *alienta* a las Partes que ejercen jurisdicción sobre cualquier parte del área de distribución de las especies de cetáceos incluidas en los apéndices de la CMS, o sobre los buques de su pabellón que navegan fuera de los límites jurisdiccionales nacionales, a que consideren las recomendaciones formuladas y aborden las amenazas identificadas;
2. *Insta* a las Partes y los Estados no Partes a que promuevan la integración de la conservación de los cetáceos en todos los sectores pertinentes mediante la coordinación de sus posiciones nacionales entre las distintas convenciones, acuerdos y otros foros internacionales;
3. *Alienta* a las Partes e *invita* a las partes de acuerdos relacionados con los cetáceos, a los Signatarios de Memorandos de Entendimiento relacionados con los cetáceos, a las organizaciones asociadas y al sector privado a facilitar la implementación de las acciones prioritarias para los cetáceos por medio de contribuciones voluntarias y apoyo en especie;
4. *Insta* a las Partes a:
 - a) Reducir las amenazas derivadas de las pesquerías, tales como la captura incidental, el atrapamiento en redes y el agotamiento de presas, según lo

¹ Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del mar Negro, mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua

² Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del mar Báltico, Atlántico nordeste, mar de Irlanda y mar del Norte

dispuesto en la Resolución 12.22 *Captura incidental*, prestando especial atención al trabajo a través de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y otras organizaciones pertinentes, desarrollando y utilizando artes de pesca más selectivos, y esforzándose por combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);

- b) Reducir las capturas de cetáceos como carne silvestre acuática, en consonancia con, y basándose en las disposiciones de la Resolución 12.15 *Carne de animales acuáticos silvestres* y la Resolución 14.15 *Plan de Acción para abordar la captura de carne de animales salvajes acuáticos en África Occidental*, prestando especial atención a la realización de revisiones periódicas de las capturas directas de todos los cetáceos incluidos en el Apéndice II, superpuestas con las demás amenazas a las que se enfrentan estas especies, evaluando medidas para reducir las capturas con el fin de garantizar la supervivencia de las poblaciones, incluyendo su posible inclusión en el Apéndice I, y aplicando medidas para poner fin a la caza de todos los cetáceos incluidos en el Apéndice I en consonancia con las disposiciones del Artículo III de la CMS;
- c) Destacar el papel positivo de los cetáceos en el cambio climático y la mitigación de la pérdida de biodiversidad en sus estrategias de conservación, lo que incluye fomentar la investigación apropiada, tal como se sugiere en el informe del Taller CBI-CMS de 2021 sobre el funcionamiento de los ecosistemas de cetáceos (SC/68C/REP/03);
- d) Reducir la amenaza que suponen los desechos marinos, en consonancia con, y basándose en las disposiciones de la Resolución 12.20 *Gestión de los desechos marinos*, con especial atención a la prevención del vertido y la pérdida de artes de pesca y promoviendo la recuperación total de los artes de pesca, los dispositivos de concentración de peces (DCP) y otros desechos procedentes de todas las actividades pesqueras de forma respetuosa con el medio ambiente, la eliminación de los desechos marinos utilizando las mejores técnicas disponibles (MTD) y las mejores prácticas ambientales (MPA), aplicando las Directrices voluntarias para el marcado de artes de pesca elaboradas por la FAO; y elaborando, aplicando y actualizando planes de acción nacionales para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, y apoyando la cooperación regional e internacional;
- e) Incluir el impacto de la contaminación por sustancias químicas en la salud de los cetáceos en los análisis de riesgos y las evaluaciones de impacto, reconociendo los efectos acumulativos y sinérgicos de los múltiples estresores, en consonancia con, y basándose en las disposiciones de la Resolución 07.02 (Rev.COP14) *Evaluación de los efectos y especies migratorias* y la Resolución 07.03 (Rev.COP12) *Contaminación por hidrocarburos y especies migratorias*;
- f) Mitigar eficazmente los impactos del ruido marino, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 12.14 *Impactos adversos del ruido antropogénico en los cetáceos y otras especies migratorias*, prestando especial atención a la aplicación de las *Directrices de la Familia de la CMS sobre la evaluación del impacto ambiental de las actividades generadoras de ruido marino* (Anexo 1 de la Resolución 12.14) para todas las actividades generadoras de ruido marino, en particular dentro de las zonas de hábitats importantes, como las AMP y las AIMM, y evitando o reduciendo al mínimo la introducción de ruido impulsivo potencialmente perjudicial dentro de estas zonas, incluyendo consideraciones relacionadas con el ruido en los procedimientos de ordenación del espacio

marino, aplicando las MTD y las MPA, y promoviendo la aplicación de reducciones de la velocidad de los buques dentro del marco de la Organización Marítima Internacional (OMI) como medida operativa;

- g) Reducir la amenaza que suponen las colisiones con embarcaciones [en consonancia con las disposiciones de la Resolución 14.5. *Colisión con embarcaciones*, prestando especial atención a la revisión y aplicación, cuando proceda, de reducciones de velocidad como medida de mitigación en zonas de coexistencia de ballenas y navegación, y promoviendo soluciones a través de la OMI mediante la modificación de las rutas marítimas y/o la adopción de límites de velocidad, cuando esté justificado, apoyando la declaración de Zonas Marinas Especialmente Sensibles (ZMES) en área de especial importancia para los cetáceos, y alentando al sector del transporte marítimo a adoptar medidas voluntarias contra las colisiones;
- h) Desarrollar e implementar leyes nacionales, cuando proceda, que prohíban las capturas en vivo de cetáceos en entornos silvestres con fines comerciales, y considerar emprender medidas más estrictas en consonancia con el Artículo XIV de la CITES con respecto a la importación y al tránsito internacional de cetáceos vivos con fines comerciales que hayan sido capturados en el medio silvestre, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 11.22 (Rev.COP12) *Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales*;
- i) Reducir las perturbaciones y el hostigamiento por parte de turistas o actividades recreativas, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 11.29 (Rev.COP12) *Observación de la fauna marina silvestre desde embarcaciones*, la Resolución 12.16 (Rev.COP14) *Impacto de los programas de natación junto a cetáceos* y la Resolución 12.23 *Turismo sostenible y especies migratorias*, así como el Manual para la observación de ballenas en línea conjunto de la CBI y la CMS, con especial atención al control del tamaño de la flota de embarcaciones para la observación de fauna marina, y a la regulación de todas las actividades desde embarcaciones y en el agua que interactúen con cetáceos, para garantizar que estas actividades no tengan efectos negativos sobre la salud y la supervivencia a largo plazo de las poblaciones y los hábitats, y que tengan un impacto mínimo sobre el comportamiento de los animales expuestos;
- j) Aumentar la comprensión del impacto de las enfermedades mediante la preparación e investigación de eventos de mortalidad en poblaciones de cetáceos, y apoyando redes de varamiento funcionales y plenamente financiadas para responder a eventos de varamiento y obtener datos estandarizados y armonizados que puedan ser utilizados con fines de conservación;
- k) Aplicar el principio de precaución con respecto a la minería de aguas profundas, dando prioridad a la investigación de los impactos de la minería de aguas profundas y pausando la transición hacia la explotación, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 14.6 *Actividades de explotación de minerales de los fondos marinos y especies migratorias*;

5. *Insta además* a las Partes a:

- a) Establecer procesos para la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en las actividades y decisiones relacionadas con los cetáceos, así como dentro de las jurisdicciones nacionales, como y donde fuera apropiado, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 11.10 (Rev.COP14) *Sinergias y asociaciones*;

- b) Proteger y restaurar los hábitats requeridos por los cetáceos incluidos en los Apéndices de la CMS a lo largo de todo su ciclo vital y área de distribución migratoria;
 - c) Utilizar la base de datos de las AIMM como un recurso clave para considerar la protección de hábitats de importancia crítica para los cetáceos incluidos en los apéndices de la CMS, en consonancia con, y basándose en las disposiciones de la Resolución 12.13 *Áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM)*;
 - d) A la hora de identificar áreas de importancia para los cetáceos, tener en cuenta la relación entre estas áreas y otras áreas que pudieran estar ecológicamente conectadas a ellas, por ejemplo como corredores de conexión, o como áreas de reproducción relacionadas con áreas de no reproducción, sitios de paradas, lugares de alimentación y descanso, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 14.16 *Conectividad ecológica*;
 - e) Utilizar la información sobre la comprensión creciente de las implicaciones de la cultura animal y la complejidad social para su conservación, con el objetivo de aumentar los esfuerzos de conservación existentes haciendo uso de los conocimientos sobre aspectos de sociabilidad, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 11.23 (Rev.COP12) *Implicaciones de conservación derivadas de la cultura animal y su complejidad social*;
6. *Solicita* al Consejo Científico y a la Secretaría que continúen aumentando sus esfuerzos colaborativos con otros foros internacionales pertinentes, entre ellos la Comisión Ballenera Internacional y sus Comités Científico y de Conservación y el Grupo de Especialistas en Cetáceos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, con el objetivo de evitar la duplicación del trabajo, aumentar las sinergias y elevar el perfil de la CMS y sus acuerdos relacionados con los cetáceos en estos foros;
7. *Solicita* al Consejo Científico que continúe apoyando a su Grupo de Trabajo para los mamíferos acuáticos presidido por el consejero designado por la COP para los mamíferos acuáticos, y *alienta* a la participación de otros consejeros científicos, representantes de los organismos científicos o asesores de otros acuerdos de la CMS sobre mamíferos acuáticos, así como otros expertos pertinentes;
8. *Deroga la* Resolución 10.15 (Rev.COP12) *Programa Mundial de Trabajo para los Cetáceos*.